



*Embassy of the United States of America
U.S. Commercial Service*



Bogotá, 9 de julio de 2018

Doctor
Alejandro Gaviria Uribe
Ministro
Ministerio de Salud y Protección Social
Ciudad

Estimado Señor Ministro,

Reciba un cordial saludo de parte del Servicio Comercial de la Embajada de Estados Unidos. Entendemos y celebramos la importante labor que el Ministerio de Salud adelanta para que Colombia sea hoy el país con uno de los mejores sistemas de salud de la región. Sin embargo, amablemente queremos poner en su conocimiento los comentarios recibidos por la empresa estadounidense Abbott respecto a la Circular 07 de 2018 sobre regulación de precios de medicamentos que actualmente se encuentra en consulta pública para su consideración.

Según entendemos, la Circular 07 debe ir en concordancia con lo establecido en la Circular 03 donde se determina como se fijarán los precios de algunos medicamentos. Sin embargo, empresas estadounidenses como Abbott nos han manifestado sus preocupaciones por algunas inconsistencias entre dichas Circulares. Parte del éxito de nuestras compañías en Colombia y su apuesta a futuro está estrechamente relacionada con un entorno estable y predecible por lo que me permito anexar los puntos que Abbott considera importante resaltar previo a la aprobación de la Circular 07.

Como es de su conocimiento, Abbott ha estado presente en Colombia desde hace más de 100 años, tiene 16 plantas de manufactura en 4 edificaciones y es hoy una de las compañías farmacéuticas más grandes del país. La compañía tiene cerca de 4.000 empleados en Colombia, algunos de los cuales podrían verse afectados por la Circular 07, y produce en el área farmacéutica alrededor de 400 marcas. Adicionalmente, ha sido líder en Responsabilidad Social Empresarial trabajando en los últimos años con diversas fundaciones en programas de prevención y mejora en los estilos de vida de la población con el fin de disminuir las enfermedades cardiovasculares que son una de las principales causas de muerte en el país. Abbott también tiene un programa de educación y prevención de embarazo en adolescentes que impacta a cerca de 500.000 mujeres cada año.

Señor Ministro, desde el Departamento de Comercio en la Embajada de los Estados Unidos en Colombia nuestra misión es fortalecer las relaciones comerciales entre Colombia y los Estados Unidos por lo que en esta oportunidad amablemente solicitamos considerar las preocupaciones acá expresadas.

Aprovecho para reiterarle mis sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

Ellen Lenny-Pessagno
Consejera Regional para Asuntos Comerciales

C.C. MARIA LORENA GUTIERREZ - Ministra de Comercio, Industria y Turismo
AURA MARIA LONDOÑO - Delegada Presidencia de la República (CNPMD)

Anexos

Comentarios de Abbott

Resumen de los puntos más relevantes previo a la aprobación de la Circular 07:

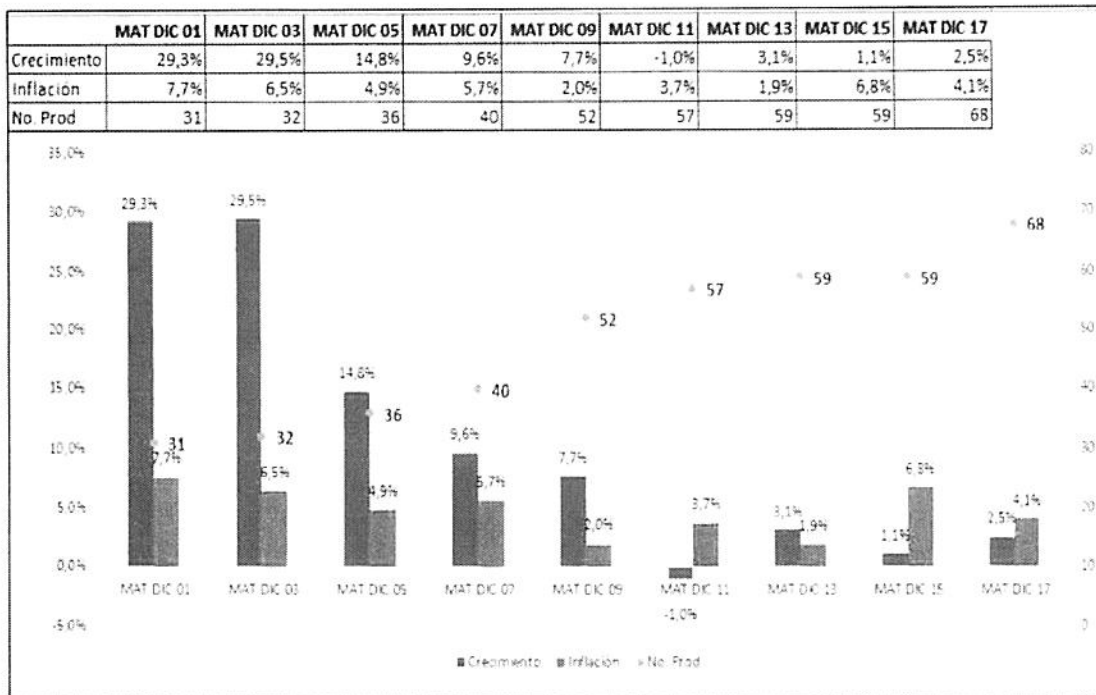
1. En los considerandos se menciona que la regulación de precios de ciertos mercados relevantes fue definida porque se “detectó un alto nivel de ventas, en especial en el canal comercial”. En este punto, la norma no especifica lo que puede ser considerado como “alto nivel de ventas”.
2. En cuanto a la “superación de problemas de acceso” en el caso de anticonceptivos se puede observar un incremento del 35% en el número de unidades en el mercado de esta línea de productos en los últimos 5 años lo cual refleja que no existen barreras de acceso.

	MAT DIC 2012	MAT DIC 2013	MAT DIC 2014	MAT DIC 2015	MAT DIC 2016	MAT DIC 2017
Unidades (mercado total)	5.109.373	5.816.175	6.144.147	6.461.396	7.231.970	7.806.290
Número de productos	55	59	57	59	65	68
% de Crecimiento	-3,6%	13,8%	5,6%	5,2%	11,9%	7,9%

Tabla 1 Unidades de anticonceptivos orales – MAT: Año Móvil

Fuente: IMS Julio 26/2018

3. Abbott también expresa que existen diferencias importantes en cuanto a los objetivos y la aplicación de la metodología que fue empleada en la Circular 03 de 2013 ya que:
 - a) Se observan más de tres competidores en cada uno de los mercados relevantes de los anticonceptivos conformados en el actual proyecto de regulación, incluso en algunos hay hasta 20 oferentes
 - b) La OMS en la revisión denominada “Recomendaciones sobre prácticas seleccionadas para el uso de anticonceptivos” (última edición, 2018), agrupa a todas las combinaciones hormonales orales en una misma categoría terapéutica, sin discriminar sobre su composición hormonal o su contenido farmacéutico; con lo que se demuestra la intercambiabilidad de los anticonceptivos, gracias a que todos ellos comparten la misma acción farmacológica, la misma indicación terapéutica y el mismo desenlace clínico.
 - c) No se tiene en cuenta el Artículo 4 de la Circular 03 de 2013, ya que los precios considerados de otros países no corresponden a la información del último año sino a los precios aislados disponibles en la fecha de la búsqueda. Las presentaciones de uso exclusivamente institucional se usan como referencia de precios para productos que se venden en Colombia en un 99% en el canal comercial.
 - d) Se omiten múltiples valores de precios de productos disponibles en el mercado de los países de referenciación.
 - e) En varios casos para un mismo producto se aplica el mismo factor de ajuste de precio fabricante a mayorista, tanto para la presentación comercial como para la presentación de uso exclusivo institucional.
 - f) No se tiene en cuenta el Artículo 20 de la Circular 03 de 2013, en el sentido que de manera excepcional se regularía el canal comercial si existiesen motivaciones, pero no se demuestra que haya distorsiones de mercado.



4. Estas medidas podrían causar un desestimulo a la inversión local y extranjera pudiendo generar:

- a) Desconfianza e inseguridad jurídica para los inversionistas.
- b) Desincentivar la producción de algunos productos y agudizar la problemática de desabastecimiento.
- c) Inducir una menor tasa de empleabilidad en un gran número de compañías farmacéuticas, distribuidores mayoristas, minoristas.